I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000591

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 21 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/724/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/068/2015 de la Dirección Jurídica; Memorándum N°500/157/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/003/2015, N°202/019/2015 y 202/182/2015; la Resolución de Contratación N°400/CD/017/2015 del Director de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014, N°202/2086/2014, N°202/2222/2014 y N°202/501/2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/003/2015, se aprobó el programa **Cerrillos Baila, El Verano Despega en Cerrillos".**

Que, por Decreto Exento N° 202/019/2015, se llamó a licitación pública denominada **"Cerrillos Baila en Verano Entretenido 2015",** la que se declarara desierta mediante Decreto Exento N° 202/182/2015.

Que, con fecha 30 de enero de 2015, a través de Resolución N° 400-CD/17/2015 del Director de Administración y Finanzas, se aprobó contratar directamente al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao para ejecutar el servicio antes mencionado

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA PARA PROGRAMA CERRILLOS BAILA EN VERANO ENTRETENIDO 2015,** suscrito con fecha 30 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, cédula de identidad N°13.475.641-1, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.** La Municipalidad de Cerrillos viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de 3 eventos en el cual participarán bandas musicales de la comuna y artistas consolidados a nivel nacional a realizarse los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero de este año en los barrios Raúl Silva Henríquez, Presidentes de Chile y en Las Torres con Las Galaxias.

1.1.1. Para efectos del contrato, el servicio contratado comprende lo siguiente:

a) Sonido amplificación para 3000 personas.

b) Iluminación.
c) Escenario cuyas medidas deben ser de 9x6x2.27 metros.
d) Dos escaleras.
e) Pantalla Led de 5.3x2.27 metros.
f) 100 vasallas papales.
g) Generador 150 KVA.
h) Camarín de 6x3 metros.
i) Sillas.
j) Ventilador.
k) Espejos.
l) Guardias.
m) Catering artistas.
n) Artistas para 3 eventos barriales.

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $18.999.999.- (dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) con I.V.A.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 21 de febrero de 2015.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratado deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil) pesos.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.5.1. Acéptase la boleta de garantía N°8303875, por la suma de $950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) emitida el 23 de febrero de 2015, por el Banco Estado, con vencimiento el 30 de marzo de 2015. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.5.2. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.3. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.4. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones del Contratado:

1. Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2. El traslado de equipos y artistas.
3. Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
4. Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5. No descontinuar el servicio ofertado.
6. Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
7. El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1. Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.8.1. En el evento que se produzcan atrasos por el Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.9. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.9.2. Son causales de término del contrato:

1. Si ha hecho abandono del servicio.
2. Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3. Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4. Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Mutuo Acuerdo de las partes.

1.9.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.9.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley N° 20.123, el Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.10.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000591

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.11. **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que don Pedro Guichalaf Millanao, actúa como persona natural con giro comercial.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página Web

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA
PARA PROGRAMA
CERRILLOS BAILA EN VERANO ENTRETENIDO 2015

En Cerrillos, 30 de enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/003/2015, de fecha 02 de enero de 2015, se aprobó el programa "Cerrillos Baila, El Verano Despega en Cerrillos".

Por Decreto Exento N° 202/019/2015/, de fecha 07 de enero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó y publicó en el portal mercadopublico.cl la licitación pública denominada "Cerrillos Baila en Verano Entretenido 2015", ID 812-2-LE15. El objeto de esta propuesta era contratar una productora que realice 3 eventos masivos

para 3000 personas cada uno en el cual participarían bandas musicales de la comuna y artistas consolidados a nivel nacional. Conforme a las especificaciones técnicas de las bases administrativas generales este servicio debe llevarse a cabo los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero de este año en los barrios Raúl Silva Henríquez, Presidentes de Chile y en las Torres con las Galaxias.

Con fecha 03 de febrero de 2015, mediante Decreto Exento N° 202/182/2015, la Municipalidad de Cerrillos declaró desierta esta propuesta pública debido a que el único oferente no presentó su boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Con fecha 30 de enero de 2015, a través de Resolución N° 400-CD/17, se aprobó contratar directamente al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao para que ejecute el servicio antes indicado.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de 3 eventos en el cual participarán bandas musicales de la comuna y artistas consolidados a nivel nacional a realizarse los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero de este año en los barrios Raúl Silva Henríquez, Presidentes de Chile y en las Torres con las Galaxias.

Para efectos del contrato el servicio contratado comprende lo siguiente:

a) Sonido amplificación para 3000 personas.
b) Iluminación.
c) Escenario cuyas medidas deben ser de 9 metros x 6 metros x 2,27 metros.

d) Dos escaleras.
e) Pantalla Led de 5,3 metros x 2,27 metros.
f) 100 vasallas papales.
g) Generador 150 KVA.
h) Camarín de 6 metros x 3 metros.
i) Sillas.
j) Ventilador.
k) Espejos.
l) Guardias.
m) Catering artistas.
n) Artistas para 3 eventos barriales.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $18.999.999.- (dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) con I.V.A.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.-.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 21 de febrero de 2015.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil) pesos, con una vigencia hasta el día 21 de marzo de 2015.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

7.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

DECIMO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DECIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DECIMO SEGUNDO: **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DECIMO TERCERO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DECIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO
CI. N°13.475.641-1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

HTV/RFU.